

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

581671 1436  
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON  
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-  
CION DE MENORES.-

CONCHALI, 10 MAY 2019

DECRETO EXENTO N° 542 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decretos Exentos N° 444 y 445  
ambos del 10.04.19 que aprobó convenios suscrito con el Servicio de Salud  
Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me  
confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 12 de  
Abril 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-  
2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión  
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio  
en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en  
adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona  
jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria  
General, (S), don SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N°  
16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de  
Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de  
Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la  
Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad  
es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el  
progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de  
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho  
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo  
dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las  
Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán  
constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con  
organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a  
las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de  
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores  
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos  
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad.  
En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada  
de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos  
fines sean asignados.



**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$159.029.493.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$111.320.645) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$47.708.848), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 386 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 444 del 10.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$100.247.367.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$70.173.157) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$30.074.210), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 387 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 445 del 10.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho  
ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Contabilidad y Presupuestos

Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE  
MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 12 de Abril 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 12.062.564-5, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$159.029.493.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$111.320.645) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$47.708.848), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 386 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 444 del 10.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$100.247.367.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, corresponderá al 70% (\$70.173.157) de la total tramitación del convenio.
- La segunda cuota, equivalente al 30% (\$30.074.210), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 387 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 445 del 10.04.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



Handwritten mark or signature.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

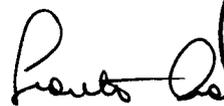
**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
  
**LORETO CONTRERAS CONTRERAS**  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM

  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALI